



JUZGADO TRANSITORIO ESPEC. EXTINCIÓN DOMINIO

EXPEDIENTE : 00141-2024-0-2701-JR-ED-01

MATERIA : EXTINCIÓN DE DOMINIO

JUEZ : ATAPAUCA BARRIENTOS JUDITH NELLY

ESPECIALISTA: CULQUICONDOR BECERRA LESLY ESTEFANY (DOM)

MINISTERIO PÚBLICO : EDDY BECERRA GUERRA FISCAL DE LA FISCALIA

TRANSITORIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MADRE DE DIOS

PROCURADOR PÚBLICO : PROCURADOR PÚBLICO DE LA SUNAT

REQUERIDO : CASTRO TEJADA, ANDREA JOSE

AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Resolución N° 04

Puerto Maldonado, diecisiete de diciembre
del dos mil veinticuatro.-----

AUTOS y VISTOS: Dando cuenta del escrito de demanda y subsanación presentado por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial transitoria de Extinción de dominio de Madre de Dios, respecto de lo siguiente:

treinta y nueve (39) gramos del mineral aurífero - metal oro, valorizado en S/8 776.916, cuya titularidad reclama CASA COLLAS GLOBAL S.A.C. Representado legalmente por Andrea José Castro Tejada.

I CONSIDERANDO:

Primero: Que, la demanda es importante porque es el vehículo a través del cual el actor plantea sus pretensiones, contiene una limitación a los poderes del juez, es solo se pronunciará dentro de los límites que se reclama, asimismo es el Juez el que velará por que la relación procesal que se quiere entablar reúna los presupuestos procesales para que produzca los efectos jurídicos que se busca, examinando si se encuentran o no cumplidos los presupuestos.

Segundo: A mérito de lo establecido en el artículo 8 del Decreto legislativo N° 1373, este órgano Judicial resulta ser competente para conocer la pretensión de extinción de Dominio formulada por el señor fiscal, respecto del vehículo que se encuentra incautado en esta jurisdicción.

Tercero: La demanda para ser admitida a trámite, debe cumplir con los requisitos y presupuestos establecidos en el artículo 17 del Decreto legislativo N°1373, en concordancia con lo precisado en los artículos 10.2 y 33 del Decreto Supremo 007-2019-JUS, advirtiéndose que:

- El Ministerio Público cumplió con precisar de manera clara que requiere la extinción de dominio de mineral aurífero – metal oro en 39 gramos, siendo que la persona jurídica con interés respecto del mismo es CASA COLLAS GLOBAL S.A.C. Representado legalmente por Andrea José Castro Tejada.
- Respecto de los hechos que motiva su pretensión resumidamente se advierte:

“ Que el 27 de julio del 2021 del área de embarque del aeropuerto padre José Aldamiz se logró intervenir a Juan Diego Campana Seminario en circunstancias en que el jefe encargado del escáner de la sala de embarque indicó que las pertenencias de dicha persona se halló un envoltorio de plástico, el cual describe con la inscripción N° 11940338 y se halló un total de 42.63 gramos totales y gramos libres 40.7 del material aurífero oro, la misma que había estado en la mochila al ser consultado, respecto de este transporte Juan Diego Campana Seminario precisó que lo habían adquirido para fabricar joyas en la Ciudad de Lima y por eso que lo estaba trasladando, en atención a esta forma de transportar se procedió inmediatamente a realizar la intervención, la incautación y demás diligencias pertinentes de urgencia ordenadas por la fiscalía, habiéndose logrado advertir durante la etapa de indagación e investigación preliminar derivadas estas de la carpeta fiscal 2056-2021 que el material aurífero según las pericias efectuadas correspondía mineral aurífero, valorizado en S/ 8,776.916 soles, durante la etapa de investigación preliminar el intervenido se habría acogido a una conclusión del proceso a través de la aplicación de principio de oportunidad y por ende la fiscalía se habría abstenido de ejercitar la acción penal, uno de los sustentos que inicialmente habrían sido destinadas a acreditar la procedencia de

material aurífero serían las facturas electrónicas N° E001-56, E001-57, E001-58, todas de fecha 24, 25 y 26 de julio del año 2021 que advertiría la compra de catorce y doce gramos de oro respectivamente, sin embargo en la atención a los informes que ha precisado la representante del Ministerio Público se tendría la información que la autorización para comprar oro que habría conñado CASA COLLAB GLOBAL S.A.C. data recién de 30 de julio del año 2021 motivo por el cual consideraron que el sustento de este material aurífero a través de las facturas electrónicas no corresponderían con la realidad hechos ...”

- Ha precisado también el presupuesto en que fundamenta la demanda – a) y f) del artículo 7° del Decreto legislativo 1373, el nexo del bien con la actividad ilícita, al precisar que la actividad ilícita de comercio clandestino tiene capacidad de generar dinero; así mismo precisó el nombre y dirección de la persona jurídica requerida y representante y ofreció medios probatorios o indicios que dice sustentan su pretensión, con todo lo que es posible concluir que se cumplen con los requisitos exigidos para su admisión.
- Por estos fundamentos y lo establecido en el artículo 18 del Decreto Legislativo 1373

SE RESUELVE:

1. **ADMITIR A TRÁMITE** la demanda instada por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial transitoria de Extinción de Dominio de Madre de Dios, respecto del bien siguiente:
TREINTA Y NUEVE (39) GRAMOS DEL MINERAL AURÍFERO - metal oro, valorizado en S/8 776.916, cuya titularidad reclama CASA COLLAS GLOBAL S.A.C. Representado legalmente por Andrea José Castro Tejada.
2. **CORRASE TRASLADO** a la persona jurídica **CASA COLLAS GLOBAL S.A.C.** Representado legalmente por Andrea José Castro Tejada, a fin de que cumplan con absolver la demanda por el plazo de **TREINTA DÍAS**; bajo apercibimiento de declarársele **rebelde**; y, designársele un defensor público que vele por sus derechos;
3. **Se comunica a** toda persona con interés que el expediente físico y digital para su revisión y/o eventual solicitud de copias simples o certificadas se encuentra en secretaría del Juzgado.
4. **NOTIFÍQUESE** a la Procuraduría Pública de la SUNAT, a efectos de que participe como sujeto procesal en defensa de los intereses del Estado Peruano.
5. Ordeno que la especialista cumpla con realizar la publicación del presente auto admisorio por tres días consecutivos en el diario judicial, página WEB del Poder Judicial y edictos electrónicos a fin de emplazar a las personas que se consideren con legítimo interés en el proceso, ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo N° 1373.
6. Por ofrecido los medios probatorios que indica para su oportunidad y por presentado el CD adjunto para los fines de ley.
7. **AL OTROSÍ:** Peticione en su oportunidad en caso corresponder. **AL 2DO, 3RO, 4TO y 5TO OTROSÍ:** Téngase en cuenta. **HAGASE SABER.-**



MESA DE PARTES ADMINISTRATIVA CSJ MADRE DE DIOS <mpadmcsjmd@gmail.com>

SOLICITO PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL - Exp. 000141-2024-0-2701-JR-ED-01

1 mensaje

Lesly Estefany Culquicondor Becerra <lculquicondor@pj.gob.pe>
Para: mpadmcsjmd@gmail.com

19 de diciembre de 2024, 7:21 p.m

Exp. 00141-2024-0-2701-JR-ED-01

Tengo a bien de dirigirme a Ud. a fin de que ordene a quien corresponda **CUMPLA CON REALIZAR LA PUBLICACIÓN en la PÁGINA WEB del Poder Judicial**, la Resolución que se anexa, respecto del proceso judicial de Extinción de Dominio de la referencia que se sigue en contra de **"CASA COLLAB GLOBAL S.A.C. Representado legalmente por Andrea José Castro Tejada"**, esto por haberse ordenado así mediante la Resolución N°04 de fecha diecisiete de diciembre del 2024. Sirva remitir la constancia de publicación al Juzgado Transitorio de Extinción de Dominio de Madre de Dios (Av. Carlos Fermin Fitzcarrald N.° 1241 - Puerto Maldonado), al correo lculquicondor@pj.gob.pe saladominio.csjmd@pj.gob.pe .

--
Atentamente,

Lesly Estefany Culquicondor Becerra

Especialista Legal

lculquicondor@pj.gob.pe 938799064

2 archivos adjuntos

OFICIO QUE REQUIERE.pdf
92K

RESOLUCIÓN A PUBLICAR.pdf
142K